

130723

C E R T I F I C A D O D E A D I C I O N

a la patente nº 126.363

a favor de

UNION INDUSTRIAL AGRICOLA ESPAÑOLA

S. A.



130723

C E R T I F I C A D O D E A D I C I O N

solicitado a favor de UNION INDUSTRIAL AGRARIA ESPAÑOLA
S. A. residente en Valencia, España

por

=====" MEJORAS INTRODUCIDAS EN EL OBJETO DE LA PATENTE
DE INVENCION N° 126.363 " - Clase 2ª.

??

M E M O R I A D E S C R I P T I V A

=====

El Certificado de Adicion a que se refiere la presente memoria descriptiva, esta destinado a garantizar la propiedad y explotación exclusiva de su objeto, consistente en "mejoras introducidas en el objeto de la patente de invencion n° 126.363", que le fue concedida a la entidad solicitante en 25 de Abril de 1.932, por "UN PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFORMACION DE LAS BASURAS DOMICILIARIAS EN ABONO ORGANICO ASIMILABLE".



En la patente principal, solo se hace referencia al
10 aprovechamiento y tratamiento de las basuras, para obtener de estas, mediante el tratamiento a que se las somete, de un nuevo abono organico, y aunque desde luego este tiene condiciones fertilizantes dignas de ser tenidas en cuenta, hemos observado que en determinados cultivos acusaba
15 pobreza de materia organica y a su enriquecimiento y mejora, tiende el Certificado de Adición, que sirva de base a la presente memoria.

Mantienese el proceso de tratamiento descrito en la memoria de la Patente principal, de las basuras, e igual
20 procedimiento se reivindica para al tratamiento de las nuevas materias adoptadas para el enriquecimiento organico a que antes se hace referencia, presentandose tambien como elemento reivindicativo, la adopcion de estas nuevas materias en cuanto a su utilizacion como abono.

25 Estas nuevas materias son: pajas de arroz y trigos, algas marinas, recortes y desperdicios de suelas, badanas y zapatos viejos, recortes y toda clase de despojos procedentes de la cutición y fabricacion de toda clase de pieles, orujos y raspajos procedentes del prensado de la
30 uva, esten o no tratados con el sulfuro, toda clase de desperdicion procedentes del prensado y multuracion de las aceitunas, esten o no tratados con sulfuro y los desperdicios y despojos de pescado, sean o no procedentes de la fabricacion de conservas y en general de cualquier otra
35 materia organica que sea factible de utilización.

Todas estas materias, bien separadas o conjuntamente, seran seleccionadas previamente separando de las mismas cualquier cuerpo extraño que contengan y convenientemente amontonadas o por el medio que sea factible, por medio del



40 agua, bien en frio o caliente, o empleando los elementos que se consideren precisos en relacion con la naturaleza de la materia que sea objeto de tratamiento, se procurara darle un estado de descomposicion o fermentacion para su reblandecimiento.

45 Hecha esta operacion, se desecaran las materias bien por la accion directa del sol o por medio de camaras adecuadas y cuando su estado de desecacion lo permita, se procederá a la molturacion de las mismas, para despues ser cernidas o tamizadas bien mecanicamente o en forma manual,
50 y bien en el acto del cernido o posterior a este, con el empleo de un aparato a presión, se pulverizara toda la materia con una disolución de ácido sulfurico a una graduación conveniente procurando que toda la materia queda impregnada de esta disolución, quedando asi convertidas en
55 abono las materias antes reseñadas.

Estas materias, tratadas en la forma que queda descrita, se adicionaran a las basuras a que hace referencia la patente principal en la proporcion que se considere conveniente segun la naturaleza de la tierra o cultivo en que
60 ha de aplicarse y huelga decir, que dada la riqueza de materia organica que estas materias contienen, conjuntamente con las que de por si contienen las basuras a que se refiere la patente principal, queda con esta adicion, notablemente mejorado el abono que es el fundamento esencial
65 del presente certificado de adicion.

La relacion de materias expuesta en el cuerpo de esta memoria, como base del enriquecimiento y mejora del abono obtenido de las basuras domiciliarias, objeto de la patente principal, es enunciativa y no limitativa, por lo



70 que el recurrente se reserva el derecho de utilizar otras distintas materias que sean factibles de aplicacion, siempre a base del procedimiento de fabricacion descrito y esencialmente por el empleo del acido sulfurico, para obtener de las mismas un abono organico.

XX

75

NOTA

Los puntos de invencion propia y nuevos que se presentan, para que sean objeto de reivindicacion en el presente Certificado de Adicion a la Patente de Invencion n° 126.363 son:

80 1º - El empleo de pajas de arroz y trigo, algas marinas, desperdicios de suelas, curtidos y zapatos viejos, despojos de la curticion y eleboracion de pieles, orujos y ras; pajos del prensado de la uva y del prensado y molturacion de la aceituna y desperdicios del peacado y otros, para su
85 conversion en abono.

2º - El tratamiento de las materias reseñadas en la reivindicacion precedente por medio del agua, bien en frio o en caliente o empleando cualquier otro elemento adecuado para llegar a la fermentacion o desintegracion delas mismas, las
90 que despues, bien por la accion natural o por medio decámaras adecuadas seran desecadas para despues ser molturadas por medio de aparatos trituradores.

3º - La pulverizacion o impregnado de estas materias con una disolucion de ácido sulfurico a una debida graduacion
95 con lo que queda convertida en abono organico, la que se adicionara al abono obtenido de las basuras domiciliarias



objeto de la patente principal, para su enriquecimiento,
objeto del presente certificado de adición y
4º - MEJORAS INTRODUCIDAS EN EL OBJETO DE LA PATENTE DE
100 INVENCION Nº 126.363. - de conformidad en un todo en lo
esencial y fines industriales a lo descrito en la prece-
dente memoria y sus reivindicaciones.

Esta memoria consta de CINCO hojas escritas o meca-
nografiadas por una sola cara.

105

Valencia 17 de Mayo de 1933

Por autorizacion de los interesados